

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL AISLAMIENTO Y DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL CENTRO DE SOLDADURA UROLA KOSTA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CAPÍTULO PRIMERO – CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CARÁCTER DEL MISMO

Los trabajos objeto del presente pliego se desarrollarán en el Centro de Soldadura de Zumaia, siendo el objeto del presente contrato el siguiente:

- **Obras de mejora de la eficiencia térmica del edificio del centro de soldadura. Para ello se realizará el suministro e instalación de aislamiento térmico.**
- **Sobre el tejado del centro de soldadura se realizará el aprovisionamiento, instalación y puesta en marcha de una instalación fotovoltaica.**

Esta instalación fotovoltaica adquirirá el carácter de "autoconsumo colectivo" y suministrará tanto el Centro de Soldadura como el Garbigune de Zumaia. Ambos edificios se ubican en Zumaia, con una distancia lineal entre ellos inferior a 2000 metros.

Todo ello, de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con el de prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato, y con sujeción a las directrices de los técnicos de la Mancomunidad y de la dirección facultativa de la obra – en los ámbitos de su respectiva competencia; también, de conformidad con lo señalado en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

Codificación de la nomenclatura CPV:

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.

45320000-6 Trabajos de aislamiento

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el proyecto, tendrán carácter contractual y deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Esta contratación tendrá carácter de contrato de obra, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017), regulado en los artículos 231 y siguientes de la citada norma.

Dada la naturaleza del contrato, no se admite la presentación de variantes o alternativas en las proposiciones.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra será de 75 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, plazo que podrá ser mejorado por quienes liciten.

La obra deberá iniciarse en el plazo máximo de dos semanas desde la firma del contrato.

La obra deberá realizarse en los meses de agosto a noviembre.

La empresa contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Mancomunidad

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio de licitación para la ejecución de las obras asciende a 62.285,56 euros, IVA incluido, (51.475,67 euros + 10.806,89 euros de IVA.) En el mismo están incluidos todos los conceptos y gastos derivados del contrato.

A los efectos de determinación del procedimiento de adjudicación del contrato, el valor estimado del contrato, asciende a (IVA excluido): 51.475,67 euros, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la Ley 9/2017.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en la cifra en la que se adjudique la licitación quedan incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato.

Los referidos precios podrán ser mejorados por los licitadores en sus ofertas.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el plan aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por quien licite.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, la Mancomunidad se tiene consignado crédito suficiente en la siguiente partida: 1.03.622.01.01.324.10 2024

5. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones expedidas por la dirección facultativa de las mismas.

El contratista estará obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas a la Mancomunidad Urola Kosta.

Las facturas electrónicas se recibirán a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (PGEFe). Dicho PGEFe se encuentra en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. En ella está disponible la información ampliada en relación al PGEFe, así como el acceso para la descarga gratuita del programa de elaboración de facturas electrónicas (<https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>)

En la factura se hará constar:

- **Nombre del proyecto:** AISLAMIENTO DEL CENTRO DE SOLDADURA, APROVISIONAMIENTO Y MONTAJE DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA
- **Número de expediente:** 2024IKIS0004

Una vez aprobada la factura, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera indicada por el contratista, dentro de los plazos previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017.

Sobre el importe de la factura, la Mancomunidad podrá aplicar las deducciones correspondientes por la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, así como por las penalidades a que hubiera lugar.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

7. GARANTÍAS

No será exigible la constitución de ningún tipo de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 F) de la LCSP.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas, a la normativa general de aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de las labores contratadas. Todo ello bajo la dirección, inspección y control de la Mancomunidad, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento/a de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella. Habrá de cuidar del buen orden del servicio, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias.

El adjudicatario deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas.

Serán de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se confiere el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la Ley 9/2017, las siguientes:

(1) Materia lingüística. Derechos y obligaciones en el uso del euskera:

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 17/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen a la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última, el euskera de forma prioritaria. Por lo tanto, a la persona que ejerza la jefatura de obra y que vaya a mantener una relación oral y escrita con la Mancomunidad se le exigirá el nivel de competencia B2 del Marco de Referencia Europeo.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

(2) Derechos y obligaciones laborales de la empresa adjudicataria

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Durante la vigencia del contrato y siempre que se produzca una variación en la plantilla con que se inicia el mismo, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez, etc. o cualquier otra que se produzca por necesidades del servicio la empresa adjudicataria está obligada a dar cuenta a la Mancomunidad previamente a cubrir la baja causada.

Será de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria exclusivamente la contratación del personal a su servicio y su formación.

Quienes liciten deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

El adjudicatario se compromete a cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la precitada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y restante normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el ANEXO III a este pliego.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, a cuyo efecto deberá suscribir una póliza de seguro por importe de 300.000 euros.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista estará obligado a guardar la identidad y el secreto sobre todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación a los servicios contratados, que se entienden confidenciales. El contratista indemnizará a la Administración y personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional. Asimismo, la utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para cumplir el contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La utilización por el adjudicatario de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria no podrá utilizar o aplicar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a la Mancomunidad. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de la Mancomunidad motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso podrá almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un período de cinco años.

12. SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **a)** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial.
- **b)** El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la Ley 9/2017 y la D.A.3ª de la misma.

14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer penalidades, en proporción a la gravedad, por importe entre 1% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Mancomunidad, la totalidad de la prestación.

Son causas de resolución del contrato de obra, además de las generales de la Ley, las establecidas en el artículo 245 de la Ley 9/2017, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los pliegos.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la Ley 9/2017

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Mancomunidad, administración contratante, podrá dictar las instrucciones y órdenes que estime convenientes para la correcta prestación del servicio, siempre que no supongan una modificación de las prestaciones contratadas.

Y, en general, ostentará las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicten los órganos de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos a que hace referencia el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en que resulte procedente.

CAPÍTULO SEGUNDO – PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

17. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 puede aplicarse el procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida por ser un contrato de obra de valor estimado inferior a 80.000,00 euro, que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

En consecuencia, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La tramitación será ordinaria.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta únicamente el siguiente criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Primer (1) criterio. La proposición económica (máximo 45 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación, es decir, 45 puntos, a la mejor oferta y al resto de las ofertas se les otorgará el resultado de restar a la mejor puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre el porcentaje de baja y el de la oferta más barata:

- La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la “baja” de dicha proposición:

$$100 \times [1 - (\text{proposición} / \text{licitación})]$$

- A la proposición con más “baja”, a la que denominaremos “baja A”, se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 45 puntos. Cualquier otra proposición B, se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$45 - (\text{Baja A} - \text{Baja B})$$

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:

Se considerarán, en principio, como anormales o desproporcionadas, pudiendo ser excluidas de la licitación, las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados la indicación de un precio inferior a los costes salariales previstos en el Convenio Colectivo. Ello supondrá la exclusión de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Conforme al artículo 159.4 f) de la Ley 9/2017, cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se tramitará previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, el procedimiento previsto en el artículo 149 de la citada Ley, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados

Segundo (2) criterio. Experiencia y referencias (hasta 25 puntos)

La trayectoria de las empresas competidoras en instalaciones de autoconsumo compartido se evaluará por puntos.

En concreto se valorará por puntos su habilidad en la gestión de autoconsumos compartidos. Valorando las instalaciones fotovoltaicas realizadas específicamente en forma de autoconsumo compartido, y sin poder hacer valer aquellas que han sido alegadas, en su caso, para acreditar la solvencia técnica como: (máximo 25 puntos)

- La empresa licitadora no ha ejecutado en ningún momento ninguna instalación de autoconsumo colectivo: 0 puntos
- Las instalaciones de autoconsumo colectivo realizadas por la empresa licitadora han sido de 1 a 4: 5 puntos
- Las instalaciones de autoconsumo colectivo ejecutadas por la empresa licitadora han sido de 5 a 10: 10 puntos
- Las instalaciones de autoconsumo colectivo ejecutadas por la empresa licitadora han sido de 11 a 20: 20 puntos
- Las instalaciones de autoconsumo colectivo ejecutadas por la empresa licitadora han sido más de veinte: 25 puntos.

Tercer (3) criterio. Garantías y mantenimiento (hasta 20 puntos)

Se procurará que la instalación fotovoltaica tenga la vida útil más duradera posible y se asegurará que la instalación esté funcionando de forma eficiente en todo momento, cuidando el mantenimiento de todos los equipos. A efectos de la evaluación de esta elaboración, se valorarán por puntos los siguientes subapartados:

- Prestación por parte de la empresa licitadora del servicio de reparación de los defectos de funcionamiento que se puedan producir, por cada año de oferta de servicios recibida en la propuesta: 0,75 puntos. (máximo 12 puntos)
- Visita anual de mantenimiento preventivo de la instalación realizada por la empresa licitadora, por cada año de prestación del servicio: 1 punto. (máximo 8 puntos)

Cuarto (4) criterio. Medidas de conciliación (hasta 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos como máximo el que la empresa licitada haya adoptado medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral aplicados al personal adscrito al contrato, no contempladas en la ley

Una medida: 2 puntos
Dos medidas: 4 puntos
Tres medidas: 5 puntos

Quinto (5) criterio. Creación de contenido (hasta 5 puntos)

Para esta contratación se tendrá en cuenta la creación de contenido de forma eficaz, relevante y atractiva. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración respecto a las imágenes y contenidos generados a lo largo del proyecto:

Incorporación de medios de innovación que fomenten la visibilidad: Obtener imágenes de alta calidad utilizando ángulos innovadores, efectos visuales, etc., con el fin de fomentar la sensibilización pública. Por ejemplo, utilizando un dron o aplicar técnicas para la edición de imágenes. (5 puntos)

En caso de empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicando en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, por orden, los siguientes criterios sociales:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de las plantillas de las empresas; en caso de empate, mayor número de trabajadores con discapacidad de la plantilla o mayor número de trabajadores de la plantilla mediante medidas de inclusión.
- b) Empresa con menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.
- c) Empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.
- d) Sorteo, si tras la aplicación de los criterios anteriores no se ha resuelto el empate.

19. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Además, y en cumplimiento de la previsión establecida en el párrafo cuarto del artículo 159 de la Ley de Contratos, será necesaria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a la fecha final de presentación de ofertas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 9/2017.

Será necesario tener la siguiente solvencia económica y técnica abajo indicada:

Solvencia económica y financiera: Será requisito tener un volumen anual de negocio en el ámbito del contrato, referido al año de mayor volumen dentro de los últimos tres años por importe igual o superior a 45.000 euros

Solvencia técnica: Será requisito haber realizado tres contratos de obras de igual o similar naturaleza en obras de instalaciones fotovoltaicas, así como en la colocación de aislamientos en edificios por valor igual o superior a 45.000 euros en los últimos tres años. La adjudicataria efectuará la acreditación documental por medio de certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando la entidad destinataria final de la obra sea una institución del sector público y por medio de certificado o declaración de la persona empresaria cuando la entidad destinataria final de la obra sea del sector privado, acompañando la antedicha declaración de los documentos obrantes en poder de la entidad privada que acrediten la realización del trabajo. Estos certificados, los visados y las declaraciones deberán incluir el importe, fechas y la entidad destinataria, pública o privada, de los trabajos efectuados y recibidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017 se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

20. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 5 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Mancomunidad a través del perfil de contratante (<http://www.urolakosta.eus/es/perfil-contratante>) por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la Ley 9/2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La utilización del sistema de licitación y contratación electrónica es obligatoria, siendo la licitación exclusivamente electrónica.

Con respecto a la presentación de ofertas, deben tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- Fecha y hora límite de presentación 19 de julio de 2024, a las 18:00 horas (10 días hábiles)
- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica
- Fecha y hora apertura sobre criterios sometidos fórmulas: el día 22 de julio, a las 10:00 horas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones deberán presentarse redactadas en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

22. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo al artículo 159.6. b) de la Ley 9/2017 en un único fichero, habida cuenta de que se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El sobre incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario que se adjunta como ANEXO I, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 157.4 c) de la Ley 9/2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este archivo se incluirá la oferta económica, siguiendo el modelo recogido en el ANEXO II. Deberán presentarse asimismo los ANEXOS I, III-A, y V. La presentación del ANEXO IV es voluntaria.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mancomunidad estime fundamental para considerar la oferta.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017 la Mancomunidad no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta empleando para ello el ANEXO IV.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. Asimismo, en ningún caso tendrá tal carácter confidencial la oferta económica realizada

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El consentimiento para el tratamiento de los datos personales incluidos en la oferta y, en caso de resultar adjudicatario del contrato, el compromiso de suscribir y cumplir el contrato de tratamiento de datos en su condición de encargado del tratamiento, ajustándose al modelo del ANEXO V de este pliego de condiciones.

23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

Examinadas las proposiciones se elevará propuesta de adjudicación, que compete a la Presidencia de la Mancomunidad.

De acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017, se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente cualquier información, en su caso, necesaria para resultar adjudicatario, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Deberá, en todo caso, aportar la siguiente documentación:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula 21 del presente pliego
- Acreditación de tener contratada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000 euros de cobertura, mediante póliza y recibo correspondiente
- Relación de subcontratistas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

25. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. FORMALIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, en un plazo no superior a 5 días a la presentación de la documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, y una vez recibida la aprobación por parte de la Autoridad responsable de la validación del gasto.

CAPÍTULO TERCERO – NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se regirán por lo establecido en la normativa precitada y en caso de silencio por los órganos de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer

recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION

D/D^a mayor de edad, con D.N.I. nº..... (domicilio; tel.....; fax nº), en representación de (CIF nº; dirección; tel.....; fax nº), con plena capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO

1) Que tanto él/ella como, en su caso, la empresa a la que representa está facultada para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

3) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4) Que conozco y asumo sin salvedad alguna el pliego de condiciones administrativas y técnicas y el resto de la documentación que rigen la contratación (2024IKIS0004).

5) Que la empresa a la que represento cumple todos los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, así como los requisitos específicos de este contrato.

6) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/la abajo firmante, declara asimismo estar informado de lo siguiente:

A. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

B. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

C. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a

órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4D Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Y que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Asimismo, que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Y que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., mayor de edad, con DNI. nº.....y domicilio en (Tel.; Fax.) actuando en nombre propio o en representación de, con N.I.F. y domicilio social en (Tel. Fax.). en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO

- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará los trabajos conforme a las condiciones de la oferta, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los referidos pliegos, por el siguiente **precio**:
 - o Proposición económica: euros (IVA incluido), desglosado en:
 - euros (precio sin IVA).
 - euros (IVA).

Se adjunta a la presente proposición económica la relación de precios unitarios, en concepto de ejecución material, que serán los que regirán durante la ejecución del contrato.

- En cuanto a la gestión de autoconsumos compartidos, el **número de proyectos de autoconsumo compartido** que ha llevado a cabo hasta la fecha, sin tomar en consideración las alegadas, en su caso, para acreditar la solvencia técnica, ha sido de.....
- En cuanto a la garantía de la instalación, el servicio de **reparación de los defectos de funcionamiento** que se puedan producir será de..... años y el servicio de visita anual de **mantenimiento preventivo de la instalación** será de..... años.
- Respecto a las medidas de conciliación adoptadas más allá de las contempladas en la ley:
 - o **Nº medidas**:
- Durante la ejecución del proyecto se generarán **contenidos visuales atractivos**: (Sí/No)

Se entienden comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

ANEXO III

A. DECLARACIÓN JURADA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Prevención De Riesgos Laborales, incumplimiento por el que queda exonerado de responsabilidad Urola Kostako Udal Elkarte.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir, en el momento de la adjudicación, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2007, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley de coordinación de actividades empresariales y el resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:

Datos de la empresa licitadora:

D/D^a....., mayor de edad, con DNI.
nº.....y domicilio en (Tel.
.....; email.) actuando en nombre propio o en representación de
....., con N.I.F. y domicilio social en
..... (Tel. email.). en plena posesión
de mi capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO

1. Que la empresa cuyos datos arriba figuran cumple con los requisitos establecidos en la Ley de la Seguridad Social, la Ley de Prevención de Riesgos laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, y dispone de una modalidad preventiva de acuerdo a dicha normativa (Servicio de Prevención Propio o Servicio de Prevención Ajeno), y se compromete, al estricto cumplimiento las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
2. En particular, que, el personal de la empresa arriba indicada ha sido informado de los riesgos y medidas de su puesto de trabajo, que ha recibido la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño del mismo, que le han sido facilitados los medios de protección necesarios, que son aptos para el desempeño del puesto y que han recibido la autorización y formación necesaria para la utilización de los equipos de trabajo necesarios para el desempeño del trabajo.
3. Que informará y transmitirá al personal que desarrollan los trabajos el plan de seguridad de los trabajos
4. Que la empresa que va a realizar actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales, tales como:
 - a. Trabajos con riesgos de caída en altura
 - b. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento

- c. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad, por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio
- d. Trabajos en espacios confinados
- e. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión
- f. Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas

Lo comunicará a la mancomunidad y designará la persona correspondiente como recurso preventivo. En ausencia de la persona designada, o de un sustituto debidamente cualificado y nombrado por escrito, se paralizarán los trabajos incluyendo los de las empresas subcontratadas o posible personal autónomo.

- 5. Que la documentación que confirma todo lo anteriormente expuesto será entregada en tiempo y forma a UKUE previo al inicio de las actividades. Antes del inicio de los trabajos se presentará la documentación requerida. Dicha documentación deberá presentarse con una antelación mínima de 5 días al inicio de los trabajos.
- 6. La empresa adjudicataria designará a una persona para gestionar la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales. Una vez adjudicado el contrato, esta persona recibirá un correo electrónico de notificaciones@e-coordina.com. La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación requerida en dicha plataforma, y los datos de la persona designada para ello son:
 - i. Nombre-apellidos: _____
 - ii. Cargo: _____
 - iii. Correo electrónico: _____
 - iv. Teléfono: _____
 - v. Código expediente contratación: _____

NOMBRE/APELLIDOS	CARGO
FIRMA Y SELLO	
EMPRESA LICITADORA	

B. CONDICIONES PARA EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El presente punto de condiciones tiene por objeto fijar las obligaciones que en materia de Prevención de Riesgos Laborales deben cumplir todas las empresas, contratistas que, a través de un contrato de servicios, realicen su actividad en centros de la Mancomunidad Urola Kosta o en otros emplazamientos cuando actúan por cuenta de la misma.

1) Previo al inicio de la actividad la empresa contratista deberá:

- a) Gestión de la coordinación vía plataforma e-coordina de la Mancomunidad. En la declaración jurada presentada en la propuesta, la empresa adjudicataria designa una persona para la gestión de la coordinación. Una vez adjudicado el contrato, dicha persona recibirá en el correo indicado un email de notificaciones@e-coordina.com. La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación requerida en dicha plataforma, en el expediente indicado por la propiedad.
 - Antes del inicio de los trabajos se presentará la documentación solicitada. Esta documentación deberá estar validada al menos 48h antes del inicio de los trabajos.
 - La no presentación de cualquier documento exigido conllevará el imposibilitar el acceso al centro de trabajo de las personas que vayan a realizar el trabajo, hasta cumplimiento de obligaciones/requisitos establecidos.
 - Para consultar la documentación a presentar llamar al número: 943 89 08 08 y preguntar por la técnica de prevención.
- b) Reunión de coordinación para la correcta gestión de la coordinación. Se realizará una reunión de coordinación en los casos en que la mancomunidad así lo requiera.

La persona responsable asignada será la responsable de informar y formar al personal que realizará el servicio sobre los riesgos y medidas de seguridad a tomar, así como, de cumplir y hacer cumplir cuantas normas de prevención de riesgos laborales conciernen al personal de su dependencia directa, incluyéndose las empresas contratadas.

La empresa deberá poner a disposición los equipos y medios auxiliares necesarios y adecuados para una correcta ejecución de los trabajos y el personal designado para ello deberá tener la formación adecuada en materia de prevención de riesgos laborales para la ejecución de los mismos.

2) Durante la fase de ejecución de los servicios.

Durante la realización de los trabajos, la persona responsable de la empresa contratista comunicará por escrito a la persona responsable asignada por la Mancomunidad Urola Kosta:

1. Cualquier cambio significativo en la actuación por parte de la contrata, incorporación/cese de personal, cualquier incidente durante la realización del servicio. En el escrito se harán constar las necesidades, en orden a la seguridad y salud, que implica tal cambio.
2. Cualquier actualización de la documentación presentada antes del inicio de la actividad se hará llegar a la Mancomunidad Urola Kosta por el medio que se ha indicado inicialmente, vía e-coordina



3. Cualquier accidente/incidente que pueda surgir en la ejecución del servicio se notificará inmediatamente a la responsable asignada por la Mancomunidad Urola Kosta y posteriormente en el plazo de 24h por escrito. En el escrito de comunicación se harán constar las circunstancias del hecho en cuestión, daños/lesiones en consecuencias de lo ocurrido, fotos, causas detectadas, acciones tomadas y propuestas en relación con el mismo.

ANEXO IV

(Presentación opcional)

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

Don/Dña....., con D.N.I. nº y
domicilio en....., en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio en
..... y N.I.F. (según se trate de persona física
o jurídica), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (indicar el sobre al que se refiere) del
expediente de contratación número....., se consideran confidenciales las siguientes
informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

Consentimiento para el tratamiento de datos personales y compromiso para suscribir el contrato de tratamiento de datos.

Don/Dña....., con D.N.I. nº y domicilio en....., en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en y N.I.F. (según se trate de persona física o jurídica), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO

Que presto mi consentimiento para el tratamiento de los datos personales incluidos en la oferta presentada al expediente de contratación Nº 2024IKIS0004.

Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato del expediente de contratación arriba indicado, me comprometo, en mi condición de encargado de tratamiento, a suscribir y cumplir el correspondiente contrato para el tratamiento de datos personales que sea necesario para cumplir el objeto del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del Tratamiento Mancomunidad Urola Kosta
Finalidad: Gestión de los contratos de suministro de obras y servicios de la Mancomunidad, de acuerdo a la legislación de los contratos del sector público.
Legitimación del tratamiento: Legislación de la administración local, los Estatutos de la entidad, las competencias atribuidas por los ayuntamientos mancomunados y la legislación de los contratos del sector público.
Destinatarios: Los datos personales serán cedidos sólo a las administraciones públicas que financien el objeto de la obra o servicio correspondiente a la contratación.
Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al final del formulario o en nuestra página web: http://www.urolakosta.eus/eu/web/ingurumena-urolakosta/datuen-babesa

INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (2016/679 UE), le presentamos la información relativa al tratamiento de los datos solicitados para la gestión de los proveedores (contratos de obras y servicios) de la Mancomunidad.

Responsable del Tratamiento

Urola Kostako Udal Elkarte, IFZ G20392064
Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz, Tel. 943890808
idazkaritza@urolakosta.eus www.urolakosta.eus

Contacto del Delegado de Protección de Datos

dbo@urolakosta.eus

Finalidad del tratamiento

Gestión de los contratos de suministro de obras y servicios de la Mancomunidad, de acuerdo a la legislación de los contratos del sector público. El tratamiento de los datos no implica decisiones automatizadas ni generación de perfiles.

Plazo de conservación

Hasta que se dé por finalizada la adjudicación del expediente de contratación, la obra o servicio objeto del contrato y/o su periodo de justificación.

Legitimación o base jurídica del tratamiento

Legislación de la administración local, los Estatutos de la entidad, las competencias atribuidas por los ayuntamientos mancomunados y la legislación de los contratos del sector público.

Procedencia de los datos

Las personas interesadas

Categoría de los datos

En el presente tratamiento tratamos las siguientes categorías de datos: datos identificativos, datos de domicilio y contacto, datos del proveedor (entre otros, datos académicos, profesionales y de solvencia técnica de sus empleados) y datos económicos. No se tratan datos especialmente protegidos.

Destinatarios

Los datos personales serán cedidos sólo a las administraciones públicas que financien el objeto de la obra o servicio correspondiente a la contratación. No se prevén transferencias de dichos datos a terceros países.

Derechos de las personas

Los interesados pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través del Delegado de Protección de Datos. Asimismo, las personas interesadas tienen el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (ante la Agencia Vasca de Protección de Datos).